

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



SECRETARÍA GENERAL

398313

191155

Documento N°

Expediente N°

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 23 de noviembre de 2018.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 300-2018-MDT/CM/SO de 21 de noviembre de 2018 que aprueba el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y, en su artículo 69-B dispone que, en caso de que, las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma sólo podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento;

Que, la Ordenanza Municipal N° 363-MPH/CM, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, ha establecido los procedimientos para la ratificación de ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores, en aplicación del artículo 69-B, de la Ley de Tributación Municipal para todas las municipalidades distritales que se encuentran dentro de su jurisdicción;

Que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la variación % del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital del Departamento de Junín, que es Huancayo, la variación % anual de Noviembre 2016 a Octubre de 2017, ascendente a 1.63%, el mismo que servirá para actualizar y determinar el importe de los arbitrios municipales para ejercicio 2018;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del Distrito de El Tambo, es necesario aplicar para el ejercicio 2019, lo señalado en el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustado el monto de los arbitrios considerados en el ejercicio fiscal 2018 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a setiembre del presente año;

Que, en ese entender resulta necesario aprobar los importes de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **MAYORITARIO**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN"

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL

Aplíquese para el ejercicio 2019 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MDT/CM/SO, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2017-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo, publicadas el 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Establézcase para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 019-2017-MDT/CM/SO, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2017-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo, publicadas con fecha 29 de diciembre de 2017, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de la capital del departamento de Junín a setiembre de 2018, el mismo que asciende a 2.73%.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Serenazgo, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2019; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR DESCUENTO.

Otorgar un descuento del 15% como incentivo por el pago puntual y adelantado de los Arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a los contribuyentes que realicen la liquidación total, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el año 2019, previa publicación en el Diario Encargado de las publicaciones judiciales, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN

La Municipalidad Distrital de El Tambo a través de la Gerencia de Rentas publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.munieltambo.gob.pe).

Artículo Séptimo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

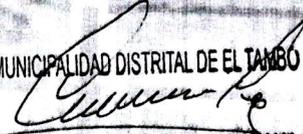
Artículo Octavo.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.

Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias de Sistemas y Procesos el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Sub Gerencia de Secretaría General la difusión oportuna de sus alcances.

POR TANTO:

Mando registre, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA

DISTRITO DE EL TAMBO